

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que **NO** hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, septiembre 22 de 2021


DANIEL FELIXE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00088
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Interlocutorio	638
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según el poder anexo con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **PATRICIA DEL ROSARIO RAMÍREZ GÓMEZ**, en contra de **CARLOS ENRIQUE AVENDAÑO DAVID**.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas de embargo decretadas por el Despacho.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 01N-5058550**, constituido mediante escritura pública **No. 5545 del 22 de julio de 2019**, de la Notaría Dieciocho (18) de Medellín (Ant.). Líbrese el correspondiente oficio con los insertos del caso.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora informar al **JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, y proceder con la

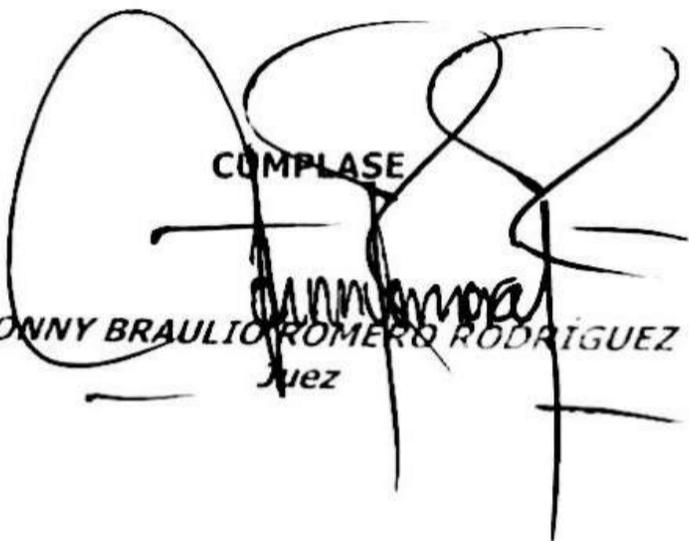
devolución del Despacho Comisorio No. 048 del 22 de julio de 2021, en el estado en que se encuentre.

QUINTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte de la constancia del pago del arancel judicial respectivo. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

SEXTO: Por ser procedente, se **ACEPTA** la renuncia a términos solicitada.

SÉPTIMO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

COMPLASE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967407c24824a8bc3ba2cca059709914da576dbcaa238790e5e8e6c7864dd18f**

Documento generado en 23/09/2021 12:48:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>